



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

G.A.A.L.
EXPTE. N° 1056-730-19

DECRETO N° 6119
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-E.-

13 JUN 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de diferencias salariales por recategorización adeudadas a la Sra. Vicenta Ermelinda Caiguara, C.U.I.L. N° 27-05922315-7, correspondiente al periodo enero a abril del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia respectivamente.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde imputar la erogación derivada del Expte. N° 1056-730-19 a la partida Deuda Pública.

Que, por Resolución N° 1097-E-22 de fecha 12 de mayo del año 2022, se establece que el pago de las diferencias salariales por recategorización, adeudadas a la Sra. Caiguara debe imputarse a la Deuda Pública del ejercicio vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

C. Arias
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-730-19, caratulado: "CPDE. A ACT-ME-4386-18 REF/VICENTA ERMELINDA CAIGUARA S/PAGO DE DIFERENCIAS SALARIALES POR APLICACIÓN RETROACTIVA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

[Firma]



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"


6119

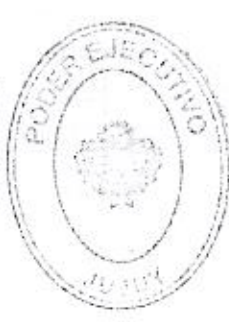
...1112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

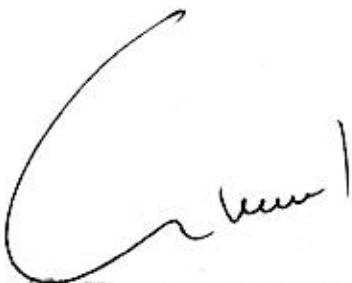
- E. -

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.


LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación




LIC. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


LIC. CARLOS ALBERTO ZADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación